

APRUEBA CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y METRO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

58

SANTIAGO, - 8 FEB 2019



Providencia	
Area Destino:	
<input type="checkbox"/>	Para conocimiento y fines corresp.
<input type="checkbox"/>	Preparar respuesta
<input checked="" type="checkbox"/>	Difundir <i>discusión</i>
<input type="checkbox"/>	Tomar las medidas del caso
<input type="checkbox"/>	Otros
<input type="checkbox"/>	Normal
<input type="checkbox"/>	Urgente
<input type="checkbox"/>	Reservado

VISTOS: La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; las leyes N°18.059 y N°18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N°20.378; la Ley N° 18.772; el Decreto Supremo N° 43, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1860, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito con Metro S.A.; los Contratos Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses, aprobados por Resoluciones N°246 y N°259, de 2011 y N°1 y N°2, de 2012, todas del Ministerio dictadas en conjunto con el Ministerio de Hacienda; las resoluciones Exentas N° 1218 y N° 1219, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueban las Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para las Unidades de Negocio N° 6 y N° 7, y sus posteriores modificaciones, renovadas, respectivamente, por las Resoluciones Exentas N°1742 y N°1680, ambas de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para las Unidad de Negocio N°1, aprobadas por la Resolución Exenta N°3166, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°3526, de 22 de diciembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Convenio para la prestación de servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A.; las Resoluciones N° 285, N° 286, N° 287 y N° 288, todas de 2012, conjuntas de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, el "Ministerio" es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y en dicha calidad le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

2° Que el Ministerio en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se abocó a la revisión y rediseño del Plan de Transporte Urbano de la ciudad de Santiago con el objeto de introducir mejoras orientadas principalmente a (i) alcanzar una reducción global de los costos del sistema, (ii) focalizar la operación en la calidad de los servicios y (iii) reconocer la

55-5337

necesidad de adecuación de los servicios a las necesidades cambiantes de la población y al constante movimiento de la ciudad.

3° Que en este contexto, por Resoluciones N°246 y N°259, de 2011 y N°1 y N°2, de 2012, todas del Ministerio dictadas en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías que conforman el nuevo sistema de transporte. Por otra parte, por Resoluciones Exentas N° 1742, N° 1680 y N°3166, todas de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para las Unidades de Negocio N°6, N°7 y N°1. De esta forma, actualmente el sistema de transporte mediante buses está conformado por 4 concesionarios de uso de vías y 3 prestadores de servicios de transporte en régimen de condiciones específicas de operación. De igual manera mediante Resolución Exenta N°3526, de 22 de diciembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobó el Convenio para la prestación de servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A.

4° Que, por su parte, mediante las Resoluciones N° 285, N° 286, N° 287 y N° 288, conjuntas de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, se aprobaron los contratos de prestación de servicios complementarios de (i) Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, (ii) de Emisión y Post-venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Santiago y (iii) de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago.

5° Que, el sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santiago, en adelante "el Sistema", se estructura a partir de un modelo de operación integrada física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común. La operación integrada del Sistema comprende, en consecuencia, los servicios y actores necesarios para la articulación, vinculación y funcionamiento integrado de los diferentes medios de transporte y prestadores de servicios complementarios del Sistema.

6° Que en este contexto y para satisfacer adecuadamente las necesidades de desplazamiento de los usuarios, el Sistema además requiere del apoyo de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A, en adelante METRO S.A. y la integración tarifaria de los servicios que ella presta con los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado mediante buses.

7° Que, conforme a lo prescrito en la Ley N°18.772, METRO S.A. es una sociedad anónima de propiedad del Fisco de Chile y de la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo objeto es la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro, pudiendo con tal fin constituir o participar en sociedades y ejecutar cualquier acto u operación relacionados con el objeto social.

8° Que, con fecha 26 de junio del año 2013 las partes suscribieron el "Convenio Para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1860, de 2013, citada en vistos. En virtud de dicho Convenio, se reguló y dispuso la integración al sistema de Transporte Público de Santiago de los servicios de transporte operados y provistos por Metro, reconociéndose de esta forma el rol o calidad de eje estructurante que la red de Metro representa para el adecuado funcionamiento del Sistema en su conjunto. En virtud de lo señalado en el artículo 4 del citado Convenio, la vigencia del mismo se extiende hasta el día 10 de febrero de 2019.

9° Que constituye un hecho de público conocimiento que el Sistema de Transporte Público de Santiago se encuentra siendo objeto a esta fecha de un proceso de revisión, rediseño y readecuación de gran parte de los servicios de transporte y complementarios involucrados en su funcionamiento. Dicho

proceso se encuentra en pleno desarrollo y a partir de su materialización progresiva y sostenida en el tiempo se prevé que múltiples elementos que lo componen sean reconfigurados. Por su parte, es igualmente un hecho de pública notoriedad que los servicios provistos por Metro han experimentado durante los últimos años modificaciones de importancia o de carácter sustantivo, tales como el crecimiento y ampliación de la red e inversiones en material rodante, entre otras, que han hecho que mantenga y, aún más, que haya aumentado su impacto como actor del Sistema; de esta manera, en la situación actual, subsiste más que nunca la necesidad de que Metro siga desarrollando su condición de eje estructurante, empero, con las adecuaciones que convengan al ya mencionado proceso de rediseño y fortalecimiento del Sistema.

10° Que, por lo anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Metro S.A., han acordado generar, al término de la vigencia del primitivo Convenio, un régimen transitorio en el cual, manteniéndose la integración y continuidad del Servicio de transporte, se reconozcan y recojan las bases que regulan dicha operación. Dicho régimen permitirá atender la necesidad de coordinar las condiciones técnicas, económicas y operativas con las que Metro S.A., se integra al Sistema, por un período de 12 meses, durante el cual podrán revisarse las condiciones de mayor especificidad, alcance y detalle que rija la integración hacia el futuro; durante dicho periodo, además, el Sistema ya habrá asentado numerosos elementos actualmente sujetos a cambio, que permitan llevar adelante la definición de esas nuevas condiciones.

11° Que, teniendo presentes las razones expuestas, con fecha 5 de febrero de 2019, el Ministerio y Metro suscribieron el documento "Convenio Para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago", el cual da cuenta del resultado del proceso indicado en los considerandos anteriores, siendo necesario proceder a la aprobación del referido acuerdo mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBASE la "**Convenio Para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago**" de fecha 5 de febrero de 2019, suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. y sus Anexos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

METRO S.A.

TABLA DE CONTENIDOS

TÍTULO I. ANTECEDENTES	4
Ciáusula 1. MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO	4
TÍTULO II. DEL CONVENIO	6

<u>Cláusula 2. OBJETO</u>	6
<u>Cláusula 3. DURACIÓN</u>	6
<u>TÍTULO IV. REMUNERACIÓN DE METRO</u>	8
<u>CLÁUSULA 6. TARIFA TÉCNICA</u>	8
<u>Cláusula 7. POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD</u>	10
<u>Cláusula 8. VIGENCIA DE LA TARIFA TÉCNICA</u>	10
<u>TÍTULO V. PROCESO DE PAGO</u>	10
<u>Cláusula 9. PROCESO DE PAGO Y COMPENSACIÓN</u>	10
<u>Cláusula 10. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL PAGO Y COMPENSACIÓN</u>	11
<u>TÍTULO VI. OTROS ACUERDOS</u>	11
<u>Cláusula 11. ENTREGA DE INFORMACIÓN</u>	11
<u>Cláusula 12. SERVICIOS DE PROVISIÓN, OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA INTEGRACIÓN</u>	13
<u>Cláusula 13. INFORMACIÓN A USUARIOS</u>	13
<u>Cláusula 14. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONVENIO</u>	14
<u>TÍTULO VII. VARIOS</u>	14
<u>Cláusula 15. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN</u>	14
<u>Cláusula 16. PERSONERÍAS</u>	14

**CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO**

En Santiago, a 05 de febrero de 2019, comparecen: don JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Número 6.372.293-3, en representación del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, ambos domiciliados en Amunátegui N°139, piso 3, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Ministerio" o el "MTT", por una parte, y por la otra, don HERNÁN VEGA MOLINA, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°6.373.587-6, en representación de la **Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A.**, en su calidad de Gerente General (s), en adelante "METRO S.A." o "METRO", ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1414, comuna y ciudad de Santiago, quienes convienen y exponen los términos y condiciones del acuerdo por el que METRO mantendrá su integración como proveedor de servicios de transporte al Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Santiago o Sistema Transantiago, en adelante "el Convenio".

El Ministerio y METRO podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes".

TÍTULO I. ANTECEDENTES

Cláusula 1. MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Las Partes declaran tener en especial consideración para la celebración del presente Convenio lo siguiente:

- i) El transporte público representa un elemento esencial en el desarrollo de la vida de los habitantes de la Región Metropolitana, pues constituye el principal medio de transporte con que cuenta la mayoría de la población.
- ii) El Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Santiago, en adelante el "Sistema" o "Sistema Transantiago", se estructura a partir de un modelo integrado de operación física, tecnológica y financiera de los diversos servicios de transporte

y servicios complementarios que lo integran, y sobre la base de un sistema tarifario integrado. Dicho modelo supone la coexistencia armónica de un conjunto de contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios, suscritos entre diversas entidades.

- iii) La regulación de los servicios de transporte público prestados mediante buses y sus servicios complementarios, así como la supervisión, control y coordinación de los mismos, se encuentra radicada en el Ministerio, quien la ejercerá de conformidad a las atribuciones que la ley le otorgue.
- iv) El presente Convenio se enmarca en las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en las Leyes N°18.772, N°18.059, N°20.378, N°18.046 y N°19.880, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, así como a los reglamentos dictados conforme a dichos preceptos.
- v) En virtud de las referidas disposiciones legales, corresponde al Ministerio en su calidad de órgano rector en materia de tránsito y transporte público, diseñar, implementar y supervigilar las políticas nacionales en materia de tránsito y transporte público mediante buses y, en general, llevar a cabo todas las actividades y medidas destinadas a lograr un desarrollo integral de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
- vi) Por su parte, conforme a lo prescrito en la Ley N°18.772, modificada por Ley N° 20.877, METRO es una sociedad anónima de propiedad del Fisco de Chile y de la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo objeto es la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro, pudiendo con tal fin constituir o participar en sociedades y ejecutar cualquier acto u operación relacionados con el objeto social.

Asimismo, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.950, METRO S.A. se encuentra autorizado para emitir y operar medios de pago con provisión de fondos, en los términos establecidos en dicha ley, a través de una o más sociedades filiales o coligadas que deberá constituir especialmente al efecto.
- vii) METRO es una sociedad regida por el derecho privado y no sujeta a una regulación especial (en cuanto a que su actividad no se encuentra sujeta a normas de derecho público), por lo cual no cuenta con un ente u órgano administrativo que pueda imponerle obligaciones o modos de actuación en cuanto al desarrollo de su actividad propia, ni en el ámbito comercial, por lo que toda decisión administrativa y comercial queda entregada exclusivamente a su Directorio. Dentro de estas decisiones encontramos las adoptadas a fin de integrar los servicios de transporte de METRO al Sistema Transantiago, lo que ha sido realizado mediante su integración tarifaria y la consecuencial adopción del Medio de Pago, por la vía voluntaria y contractual.
- viii) El presente Convenio constituye el único instrumento que regula los derechos y obligaciones de las Partes en relación con los servicios objeto del mismo.
- ix) Atendido el carácter integrado del Sistema Transantiago, los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses requieren, para satisfacer adecuadamente las necesidades de desplazamiento de los usuarios del Sistema, del apoyo y coordinación de los mismos con los servicios de transporte que serán provistos por METRO en su actual calidad de eje estructurante y articulador del Sistema.
- x) Asimismo, dado que existen evidentes eficiencias y sinergias que deben ser aprovechadas en beneficio de los usuarios del Sistema, METRO desarrollará las labores relacionadas con la emisión, post-venta y/o recaudación de los medios de accesos y provisión de la red de comercialización y carga de dicho medio de acceso, en virtud del contrato suscrito con el Ministerio para tal efecto, lo que hace posible dar continuidad al mecanismo de compensación que se detalla en la Cláusula 9 del presente Convenio y que constituye un elemento esencial de la integración de METRO al Sistema. En consecuencia, en caso que, por cualquier causa, METRO deje

de prestar los servicios señalados precedentemente en este numeral, las Partes deberán acordar los mecanismos alternativos que permitan a METRO disponer de condiciones equivalentes a las detalladas en la Cláusula 9.

- xi) Adicionalmente y, sin perjuicio de los acuerdos que se logren para definir las condiciones en que METRO se integrará al Sistema de Transporte Público de Santiago a partir del año 2020, las partes han acordado que, con motivo de las futuras extensiones de las líneas 2 y 3, la tarifa técnica de METRO experimentará, por este concepto, un incremento ascendente a \$ 18,33 (dieciocho coma treinta y tres pesos), expresados en moneda de noviembre de 2018, a partir de la entrada en operación de la Extensión de la Línea 3, hecho estimado para agosto de 2022. Asimismo, a partir de la entrada en operación de la Extensión de la Línea 2, hecho estimado para diciembre del año 2022, se aplicará un incremento en la tarifa técnica ascendente a \$ 19,55 (diecinueve coma cincuenta y cinco pesos), expresados en moneda de noviembre de 2018.
- xii) Igualmente, y sin perjuicio de los acuerdos que se logren para definir las condiciones en que METRO se integrará al Sistema de Transporte Público de Santiago a partir del año 2020, las partes han acordado que, con motivo de la realización del proyecto Línea 7, que conectará las comunas de Renca con Las Condes, cuyo inicio de operación se estima para el año 2026, se aumentará la tarifa técnica de METRO en \$50,20 (cincuenta coma veinte pesos), expresados en moneda de noviembre de 2018. Las partes convienen que de dicho monto, \$17,20 (diecisiete coma veinte pesos) corresponde a los mayores costos de la empresa, calculados en \$15.504.000.000.- anuales (quince mil quinientos cuatro millones de pesos), producto de la necesidad de reperfilarse su financiamiento global para desarrollar el proyecto.
- xiii) El adecuado funcionamiento del Sistema Transantiago requiere la articulación, vinculación y operación coordinada de diferentes modos de transporte y prestadores de servicios (de transporte y complementarios), que en conjunto satisfacen las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema. En este sentido, resulta fundamental para el Sistema Transantiago y sus usuarios la provisión por parte de METRO de una determinada capacidad de transporte. El presente Convenio regula los términos y condiciones de los servicios de transporte que METRO entregará a los usuarios del Sistema Transantiago.

TÍTULO II. DEL CONVENIO

Cláusula 2. OBJETO

Por el presente convenio METRO se obliga a prestar los servicios de transporte de pasajeros que se definen en este instrumento.

Cláusula 3. DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de 12 meses, a contar del día 11 de febrero de 2019, finalizando el 10 de febrero de 2020.

Se deja constancia que, durante dicho periodo, el MTT y METRO deberán acordar los términos sobre, al menos, los siguientes aspectos: (i) plazo del nuevo Convenio; (ii) condiciones de financiamiento de proyectos de nuevas líneas de METRO; (iii) proyecto de implementación de plataforma de gestión de información operacional y usuarios; (iv) condiciones sobre el uso de la imagen corporativa del Sistema y asociación de marca; (v) condiciones de compensación ante situaciones de contingencia; (vi) Proyecto de reposición de activos estratégicos de METRO; (vii) proyecto de control tráfico en estaciones de intercambio operadas por METRO; (viii) mecanismo de pago de operación de estaciones de intercambio, y (ix) otras inversiones complementarias en sistemas internos de METRO para optimizar su operación debido la implementación de la nueva Plataforma de Validación.

TÍTULO III. DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

De conformidad al Convenio, corresponderá a METRO lo siguiente:

- i. Proveer a los usuarios del Sistema Transantiago, sus servicios de transporte de pasajeros en las condiciones que se definen en el presente Convenio.
- ii. Proveer, operar y mantener infraestructura para integración, de acuerdo a los establecido en la Cláusula 12.
- iii. Proporcionar al Ministerio y a los Usuarios del Sistema la información que respectivamente se señala en la Cláusula 11 y 13 del presente Convenio.
- iv. Suscribir los actos, convenios o contratos que resulten necesarios para la correcta prestación de los servicios e integración de METRO a Transantiago, en cuanto a su rol de proveedor de servicios de transporte.
- v. Informar oportunamente al Ministerio sobre nuevas inversiones relevantes, particularmente en el caso que se prevea que dichas inversiones o parte de ellas sean cubiertas con cargo a un aumento de la tarifa técnica de METRO.
- vi. Mantener informado al Ministerio sobre el control de la evasión y el mal uso de los medios del acceso al Sistema (Tarjeta Nacional Estudiantil, u otras).

En todo caso, lo anterior no implicará de ningún modo la cesión a título alguno del giro de METRO, manteniendo METRO su plena autonomía administrativa, operacional, financiera y societaria.

Cláusula 5. CONDICIONES REFERENCIALES DE OPERACIÓN Y OFERTA DE TRANSPORTE

5.1 Capacidad referencial ofertada

METRO abastecerá al Sistema Transantiago de una oferta referencial de transporte por Línea, expresada en pasajeros/hora-vía, según se detalla en la Tabla N°1:

**Tabla N°1
Oferta Referencial de Transporte por Línea
(pasajeros/hora-vía, de Marzo a Diciembre)**

Línea	1	2	3	4	4A	5	6
Oferta pasajeros/hora-vía Hora Punta	48.000	24.200	19.500	38.100	11.000	30.700	17.500
Oferta pasajeros/hora - vía Hora Fuera de Punta	37.200	18.200	13.500	15.600	8.600	23.000	11.600

Para los efectos de esta Tabla se entenderá que la Hora Punta corresponderá al tramo y hora de mayor demanda de cada línea dentro del Horario Punta AM vigente (es decir, días hábiles entre 7:00 y 8:59 hrs.), en tanto la Hora Fuera de Punta corresponderá al período comprendido entre las 11:00 y las 12:00 horas de un día hábil en temporada normal (Marzo a Diciembre).

Para los efectos del presente Convenio se entenderá por días hábiles todos los días de lunes a viernes, excepto los festivos o feriados.

Esta oferta de transporte referencial equivale a **524.900 Coches-km diarios**, considerando un día tipo de marzo a diciembre.

5.2 Criterios para la determinación de la oferta

Horario Fuera de Punta: La oferta en el Horario Fuera de Punta se ajustará con la demanda real de cada línea. El parámetro de ajuste será la densidad máxima de pasajeros, la que no será mayor a tres pasajeros por metro cuadrado (3,0 pax/m²), como promedio mensual.

Horario Punta: La oferta en el Horario Punta se ajustará con la demanda real de cada línea, de forma tal que la densidad máxima de pasajeros no supere los seis pasajeros por metro cuadrado (6,0 pax/m²), como promedio mensual.

5.3 Modificación de la oferta

En el mes de noviembre de 2019, METRO revisará y definirá la oferta para el siguiente período. El nuevo Plan de Operaciones de METRO deberá ser entregado al Ministerio a más tardar el último día hábil del mes de noviembre, con la justificación técnica de los cambios sugeridos y la correspondiente evaluación económica.

El Ministerio dispondrá de 15 días corridos a partir de la fecha de recepción del Plan de Operaciones para pronunciarse sobre él. Si dentro de dicho plazo el Ministerio no emitiera pronunciamiento, la propuesta se entenderá aprobada. La oferta de transporte sólo podrá modificarse de común acuerdo entre el Ministerio y METRO.

En el evento que, de común acuerdo, las Partes requiriesen aumentos o reducciones de oferta, se deberá analizar su impacto sobre la operación y costos de METRO, con el objeto de determinar si se requiere o no un ajuste (aumento o reducción) en la tarifa técnica de METRO, de acuerdo a los mecanismos descritos en la Cláusula 8.

5.4 Horarios de operación de la red de METRO

Los horarios de apertura y cierre de cada estación se encuentran en el Anexo N°3 y está disponible para los pasajeros en cada estación así como en la página WEB de METRO.

METRO podrá modificar los horarios de operación por razones fundadas, previo aviso al Ministerio con la debida antelación, excepto en casos de fuerza mayor. Asimismo, el Ministerio podrá solicitar a METRO ajustes en los horarios de operación por razones fundadas, otorgando un plazo prudencial de implementación que deberá ser definido de común acuerdo entre las Partes.

En el evento que, de común acuerdo, las Partes requiriesen modificaciones a los horarios de operación, se deberá analizar su impacto sobre la operación y costos de METRO, con el fin de determinar si se requiere o no un ajuste (aumento o reducción) en la tarifa técnica de METRO, de acuerdo a los mecanismos descritos en la Cláusula 8.

METRO será responsable de informar a los usuarios del Sistema sobre cualquier cambio en los horarios de operación.

TÍTULO IV. REMUNERACIÓN DE METRO

Cláusula 6. TARIFA TÉCNICA

6.1 Tarifa Técnica base

METRO percibirá como remuneración por sus servicios de transporte, la suma mensual que resulte de la multiplicación del Precio por Pasajero Transportado o "Tarifa Técnica" y el número de pasajeros transportados validados del mes.

La Tarifa Técnica de METRO corresponderá a **\$480,18** (cuatrocientos ochenta coma dieciocho pesos) expresados en moneda de Noviembre de 2018.

Se deja constancia que de dicho valor, \$1,51 (uno coma cincuenta y un pesos) corresponden a los servicios prestados por la operación y mantenimiento de las estaciones de intercambio de Lo Ovalle, Vespucio Norte, Bellavista de La Florida y Del Sol.

6.2 Modificaciones previstas

Las Partes convienen que la Tarifa Técnica de METRO establecida en el numeral 6.1 anterior, se ajustará en función de los motivos y condiciones que se detallan a continuación:

6.2.1 Ajuste tarifario por provisión, operación y mantenimiento de infraestructura para integración; estaciones de intercambio de Franklin y Los Libertadores

Con el objeto de financiar los servicios de provisión, operación y mantenimiento de infraestructura de integración de las nuevas estaciones de intercambio de pasajeros de

Franklin y Los Libertadores, la Tarifa Técnica de METRO se incrementará en \$ 0,79 (cero coma setenta y nueve pesos), según el siguiente detalle:

Operación Estación de intercambio Franklin

- a) Provisión y operación: \$ 0,06 (cero coma cero seis pesos), expresado en moneda de Noviembre de 2018.
- b) Mantenimiento: \$ 0,06 (cero coma cero seis pesos), expresado en moneda de Noviembre de 2018.

Operación Estación de intercambio Los Libertadores

- c) Provisión y operación: \$ 0,63 (cero coma sesenta y tres pesos), expresado en moneda de Noviembre de 2018.
- d) Mantenimiento: \$ 0,04 (cero coma cero cuatro pesos), expresado en moneda de Noviembre de 2018.

Los aumentos de la Tarifa Técnica referidos se materializarán a partir de la entrada en operación de cada una de estas estaciones. El ajuste de tarifa técnica por mantenimiento se refiere a mejoras de las condiciones de las estaciones de intercambio operadas por METRO, tales como reparación de pavimentos, mejora de señalética, entre otros, en los términos que acuerden las partes de conformidad con el párrafo cuarto de la cláusula 12 siguiente.

Tanto las modificaciones operacionales que digan relación con la capacidad máxima de uso de espacio como aquellas que afecten el horario de funcionamiento de las estaciones de intercambio establecidas en el Anexo N°2 del presente Convenio, darán lugar a un proceso de revisión de los montos previamente señalados y al eventual ajuste de la tarifa técnica que de ello se derive.

6.2.2 Ajuste tarifario por cambio tecnológico de la Plataforma de Validación

Para dar cumplimiento al plan de actualización y mejora tecnológica diseñado por el MTT, METRO deberá realizar un conjunto de inversiones relacionadas con la plataforma de validación, en todas sus estaciones. Estos cambios incluyen:

- a) Cambio de validadores en todas las estaciones, para incorporar los nuevos sistemas de pago que incluyan el futuro cambio de la tecnología de la tarjeta bip!, incorporación de lector de código 2D, lector de tarjetas con tecnología EMV, y descarga de cargas remotas en validadores.
- b) Cambio en la tecnología de comunicaciones de la red de validación (tecnología ethernet)
- c) Cambio en los sistemas de Concentradores y Sistemas Centrales del sistema de pago de METRO
- d) Incorporación de nuevo sistema de seguridad de transacciones (HSM) necesario para asegurar la continuidad operativa de los sistemas de METRO ante contingencias en los sistemas centrales del Proveedor Tecnológico.

La inversión asociada a este proyecto se financiará con un incremento transitorio a la Tarifa Técnica de METRO de \$ 1,68 (uno coma sesenta y ocho pesos), expresados en moneda de Noviembre 2018, desde el inicio de la operación del nuevo sistema, estimado en abril de 2020, hasta por un plazo de 72 meses (6 años). Se entenderá por el inicio de la operación del nuevo sistema, al momento en que se encuentran en operación los nuevos sistemas centrales de METRO y al menos el 80% de los validadores, con una cobertura del 100% de las estaciones de METRO. Lo anterior, sin perjuicio de la disponibilidad y/o uso efectivo de los nuevos sistemas de pago referido en la letra a) precedente.

6.2.3 Ajuste tarifario por apoyo para el funcionamiento Intermodal La Cisterna

En vista del apoyo prestado por METRO para el adecuado funcionamiento de la Estación Intermodal La Cisterna, las partes acuerdan que se procederá a ajustar la Tarifa Técnica de Metro en \$0,44 (cero coma cuarenta y cuatro pesos), a partir del 6 de junio de 2019. Las obligaciones y derechos de las partes relacionados con esta materia serán reguladas de común acuerdo mediante un protocolo que se suscribirá antes del inicio de la vigencia de la presente modificación de la Tarifa Técnica.

Cláusula 7. POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD

A partir de la fecha de firma de este Convenio, el valor de la Tarifa Técnica de METRO será actualizado mensualmente según el siguiente polinomio de indexación, tomando como base el mes de noviembre de 2018:

$$I_{\text{reajuste}} = I_{\text{IPC}} \cdot 0,6135 + I_{\text{US\$}} \cdot 0,2367 + I_{\text{EURO}} \cdot 0,0181 + I_{\text{EE}} \cdot 0,0969 + I_{\text{PE}} \cdot 0,0348$$

Donde:

- IIPC : Tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- IUS\$: Tasa de variación del Tipo de Cambio del Dólar observado promedio mensual.
- IEURO : Tasa de variación del Tipo de Cambio del Euro promedio mensual.
- IEE : Tasa de variación del Índice de Costo de Energía Eléctrica.
- IPE : Tasa de variación del Índice de Costo de Potencia Eléctrica.

Los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) son los reportados por el INE (o el organismo que legalmente lo suceda). En caso que los índices hayan cambiado por modificación de la base, se procederá a generar el empalme correspondiente, de manera de ajustar con la mayor precisión posible la serie.

Los valores del tipo de cambio son los reportados por el Banco Central.

Los valores de los Índices de Costo de Energía Eléctrica (IEE) y de Costo de Potencia Eléctrica (IPE) se construyen a partir de los precios de nudo reportados por la Comisión Nacional de Energía, publicados en el Diario Oficial.

El polinomio de indexación contenido en la presente cláusula tendrá como valores base de cada índice aquellos correspondientes al mes de noviembre de 2018, a saber:

- IPC : 119,57 (base promedio 2013=100)
- US\$: \$ 677,61 (promedio mensual)
- Euro : \$ 769,72 (promedio mensual)
- Energía : \$49,96 / kWh
- Potencia : \$6.224,42 / kW

Cláusula 8. VIGENCIA DE LA TARIFA TÉCNICA

Sin perjuicio de la vigencia del presente convenio, las partes dejan constancia del acuerdo de revisar en conjunto, cada tres años la evolución de los Costos Totales de Largo Plazo (CTLP) de METRO, con el objeto de realizar ajustes a la Tarifa Técnica y/o el polinomio de actualización si fuese necesario. La revisión se realizará el año 2019.

Con todo, y fuera de los casos señalados en la cláusula 6.2 anterior, las Partes acuerdan que se podrá revisar la Tarifa Técnica en forma excepcional, en aquellos casos descritos en el párrafo siguiente.

Si las Partes acuerdan un aumento de la capacidad instalada y/o de los servicios provistos por METRO, esto es, por aumento de la oferta o por entrega de servicios adicionales, que impliquen la compra de nuevos trenes, incorporación de tecnología, adición de aire acondicionado a los trenes, ampliación de la infraestructura de estaciones, extensiones horarias de funcionamiento a público, extensiones de líneas o construcción de nuevas líneas, las Partes revisarán y acordarán en forma previa a su ejecución los ajustes a la Tarifa Técnica que se requieran para cubrir los costos de inversión y financiamiento inicial que sean de cargo de METRO, así como cualquier incremento que esta nueva capacidad pueda tener en los CTLP de METRO. Asimismo, en cada caso las Partes definirán de común acuerdo el momento en que estos ajustes deban entrar en vigencia.

TITULO V. PROCESO DE PAGO

Cláusula 9. PROCESO DE PAGO Y COMPENSACIÓN

Cada día hábil, a partir de la información entregada por el servicio de Clearing provisto por el proveedor tecnológico, en particular del informe denominado Liquidación OVC

(Operación Venta y Carga), se obtendrá el detalle del total de cuotas de transporte cargadas en los medios de acceso, venta de medios de acceso, que conforman el total de transacciones de carga y venta efectuada por la red habilitada en las estaciones de METRO, en adelante la "recaudación" para efectos de esta cláusula.

Por su parte, cada día hábil, el Clearing anteriormente indicado informará los viajes realizados en la red de transporte de METRO, que corresponden al total de ingresos de METRO proveniente de las validaciones realizadas utilizando tarjetas bip!, valorizados según la Tarifa Técnica del mes en curso, en adelante los "usos" para efectos de esta cláusula.

Con la información diaria de "recaudación" y "usos" anteriormente señalada, METRO efectuará la "liquidación diaria de METRO", la que consiste en: (i) la compensación de las cantidades que correspondan a METRO como retribución por los "usos" en relación con la "recaudación"; y (ii) la determinación del depósito que METRO deberá efectuar en las Cuentas Bancarias del Sistema, en caso que la "recaudación" del día sea mayor que los "usos", o en caso contrario, la determinación del depósito que el AFT en representación del Sistema deberá abonar a METRO.

En el Anexo N°1 se adjunta un esquema cronológico del proceso de compensación.

En atención a lo estipulado en el literal x) de la Cláusula 1 precedente, las partes acuerdan que este proceso de pago y compensación mantendrá su carácter diario en todo momento, con prescindencia de la forma en que se estructuren los servicios complementarios y las entidades que los presten y sin atender a la disponibilidad de recursos del Sistema.

Cláusula 10. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL PAGO Y COMPENSACIÓN

Mensualmente y, a más tardar el día 23 de cada mes o al siguiente día hábil en caso que dicho día recayere en sábado, domingo o festivo o feriado, METRO enviará al Ministerio el cálculo de la Tarifa Técnica a aplicar en el mes siguiente, actualizada de acuerdo a la Cláusula 7 precedente. Esta tarifa será revisada y validada por el Ministerio en un plazo de dos días hábiles, luego de recibido el cálculo por parte de METRO. En caso de existir aclaraciones y/ o ajustes, éstos deberán solucionarse a más tardar en los siguientes dos días hábiles. Posteriormente, el Ministerio informará al Administrador Financiero de Transantiago y al Proveedor de Servicios Tecnológicos, a más tardar el día hábil anterior al último día hábil de cada mes, las tarifas a aplicar en el mes siguiente.

A más tardar el día 10 de cada mes, o al siguiente día hábil en caso que dicho día recayere en sábado, domingo o festivo o feriado, METRO enviará al Ministerio y al AFT la "liquidación mensual de METRO" con el detalle diario de la "recaudación" y "usos", correspondientes al mes anterior.

Para los efectos de determinar los pagos que corresponden a METRO en virtud del presente Convenio se considerará la información referente a la recaudación y usos determinada en conformidad a la Cláusula anterior.

TÍTULO VI. OTROS ACUERDOS

Cláusula 11. ENTREGA DE INFORMACIÓN

METRO entregará al Ministerio la siguiente información:

- a) **Con periodicidad anual:** Capacidad Máxima de Transporte en hora punta para cada una de las líneas. La información señalada deberá considerar los días hábiles e inhábiles y entregarse con, a lo menos, 60 días de anticipación al inicio del período respectivo, individualizando de manera detallada la oferta en los distintos tramos de las líneas. Además entregará información de tiempos interestación y tiempos de detención reales por tren de toda la red, para una semana corrida completa de operación normal, esto es, cinco días laborales, un sábado y domingo. METRO entregará un informe sobre nuevas inversiones, particularmente en el caso que se prevea que dichas inversiones o parte de ellas sean cubiertas con cargo a un aumento de la Tarifa Técnica de METRO, el cual deberá entregarse en la oportunidad que así corresponda.

Adicionalmente, METRO deberá exhibir al Ministerio aquellos antecedentes económicos, financieros y operativos que este último solicite, a fin de contar con información oportuna para la definición de eventuales ajustes de su Tarifa Técnica.

Respecto de la información citada en el párrafo anterior, en ningún caso podrá ser usada con fines distintos a los previstos en la Cláusula 8 de este Convenio, ni compartida con terceros, razón por la cual, las partes acuerdan que dicha información será tratada bajo los principios de confidencialidad y reserva.

- b) **Con periodicidad semestral:** una vez por semestre calendario o cada vez que METRO planifique un cambio en la oferta programada, METRO entregará -con a lo menos 10 días de anticipación a la puesta en marcha de dichos cambios- la nueva programación, indicando sus frecuencias y ofertas para cada línea para los periodos referenciales de la Hora Punta mañana y hora fuera de punta y diferenciando por tipo de día laboral, sábado y festivo
- c) **Con periodicidad mensual:** METRO entregará el vigésimo día hábil de cada mes el Reporte de Indicadores de Operación Mensual del mes anterior, con información de frecuencias promedio por tipo de día, línea y período, coches-km totales por línea, oferta promedio en días laboral, en horarios punta y fuera de punta, y las densidades registradas en cada línea en el tramo de mayor demanda para los periodos indicados en la letra b) precedente, así como sábado y festivos. También se entregarán los perfiles de carga de METRO para cada línea en día laboral para los periodos punta de la mañana y tarde. Por último, también se entregarán las velocidades comerciales promedio por línea en el periodo Punta.
- d) **Con periodicidad diaria:** METRO entregará diariamente un reporte de "recaudación" y "usos", para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente Convenio.

En forma complementaria a los informes señalados en esta cláusula, METRO deberá remitir todo antecedente y/o documentación de respaldo relacionada con la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio, que el Ministerio le solicite con la debida anticipación, en la medida que no se transgredan normas legales, reglamentarias y acuerdos con terceros.

Por su parte, el Ministerio entregará a METRO la siguiente información:

- a) **Con periodicidad anual:** base de datos georeferenciadas de validaciones y estimación de paraderos o estaciones de bajada del Sistema.
- b) **Con periodicidad semestral:** De acuerdo al procedimiento de revisión de los Programas de Operación de los servicios de transporte prestados con buses y sus modificaciones, el Ministerio enviará a METRO las propuestas recibidas, con el fin de que METRO emita su opinión, si corresponde, con relación al impacto de estas propuestas en las estaciones de la Red de METRO. Posteriormente el Ministerio informará a través de su página web sobre los Programas de Operación y sus modificaciones que hayan sido aceptadas, así como sus fechas previstas de implementación. Se enviará además información relativa a velocidades de operación de los servicios de buses en superficie tanto para los periodos punta mañana y punta tarde, así como fuera de punta de días laborales y de días sábado, domingo y feriados, desagregado por arcos de la red y servicios.
- c) **Con periodicidad trimestral:** indicadores de evasión del sistema, desagregados a nivel de operador y/o zona, de acuerdo a lo informado por el Programa Nacional de Fiscalización. Por intermedio de la página web: www.dtpm.cl, el Ministerio presentará anualmente los indicadores financieros del Sistema.
- d) **Con periodicidad mensual:** detalle de la operación del Sistema en cuanto a validaciones, cumplimientos de indicadores de frecuencia y regularidad; otros datos que provengan del procesamiento de validaciones, cada vez que éstas se encuentren disponibles.

El Ministerio informará oportuna y debidamente sobre proyectos y obras de infraestructura mayor, de acuerdo a lo dispuesto en los planes maestros de infraestructura, que pudieren afectar el funcionamiento de la red de METRO, o generar aumentos de la demanda. Lo anterior se hará de manera semestral considerando la poca variabilidad que estos planes tienen, y en los casos de obras viales menores, éstas serán informadas con al menos un mes de anticipación, para posibilitar que METRO tome los resguardos necesarios para asegurar tanto la continuidad en su Operación, así como la

adecuación a las nuevas condiciones de demanda que dichas obras pudieran significar a la oferta programada de METRO.

Cláusula 12. SERVICIOS DE PROVISIÓN, OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA INTEGRACIÓN

METRO proveerá el servicio de provisión, operación y mantenimiento de seis estaciones de intercambio de pasajeros al sistema integrado de transporte público de Santiago. Estas estaciones son: Vespucio Norte, Lo Ovalle, Bellavista de La Florida, Del Sol, Franklin y Los Libertadores

El servicio de provisión y operación de infraestructura para integración incluye básicamente el uso de la infraestructura de dichas estaciones por parte de los servicios de transporte público integrado de pasajeros prestados mediante buses (en las Vías Licitadas), que defina el Ministerio, para facilitar la combinación de los pasajeros entre distintos modos de transporte. Asimismo, incluye el personal operacional, esto es personal requerido para el despacho, control y regulación de los buses, aseo de la estación, el personal de seguridad de cada una de ellas y un sistema de control de tráfico.

En el caso de los servicios de mantenimiento, los trabajos a realizar serán determinados anualmente conforme a un plan general trianual definido de común acuerdo entre METRO y el Ministerio. No obstante, el referido plan deberá considerar de manera permanente los siguientes elementos:

- Señalética.*
- Demarcaciones y elementos de seguridad vial.*
- Iluminación.*
- Sonorización.*
- Elementos de Seguridad (cámaras)*
- Infraestructura de servicios para los operadores*
- Mantención de infraestructura sanitaria, muros, pisos y techumbre.*
- Pavimentación.*

De acuerdo a la disponibilidad de recursos destinados a la mantención de la infraestructura de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas 6.1 y 6.2.1, las partes acordarán mejoras específicas a determinadas estaciones de intercambio modal, de acuerdo a un plan especial de mejoras.

A partir del año 2019, estos planes trianuales de mantenimiento, serán definidos de común acuerdo por METRO y el MTT, durante los meses de Febrero y Marzo y su ejecución se llevará a cabo a contar de Junio de 2019. En todo caso, los trabajos asociados a estos planes de mantenimiento deberán observar la continuidad y flexibilidad que permita la inversión y ejecución íntegras de los recursos que se hayan dispuesto previamente según la programación definida y acordada entre las partes.

Para efectos de mantener actualizada la información a los usuarios, el detalle de los servicios que harán uso de cada una de las estaciones, así como las frecuencias asociadas a ellos, serán establecidos de común acuerdo por las partes con una antelación de al menos dos meses antes de su entrada en operación y/o modificación, de acuerdo con los programas de operación fijados por el MTT. En la definición de las frecuencias con que los distintos servicios de transporte harán uso de la infraestructura habilitada por METRO, se deberá resguardar el nivel de servicio mínimo establecido en las condiciones de operación del Anexo N° 2.

Los operadores de los servicios de buses deberán firmar con METRO los actos y contratos que éste último defina para efectos de garantizar el buen uso y conservación de la infraestructura, de acuerdo a los términos definidos en el Anexo 2 del presente Convenio.

Cláusula 13. INFORMACIÓN A USUARIOS

De acuerdo a lo indicado en la Cláusula 1, el adecuado funcionamiento del Sistema Transantiago requiere la articulación, vinculación y operación coordinada de diferentes modos de transporte y prestadores de servicios (de transporte y complementarios), que en conjunto satisfacen las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema.

En este contexto resulta fundamental para los usuarios del Sistema Transantiago disponer de una adecuada información sobre los servicios de transporte.

Dado lo anterior, las Partes acuerdan trabajar coordinadamente en acciones informativas que permitan integrar en diversos soportes la información de las distintas etapas del viaje de los usuarios y su entrega actualizada y oportuna a los mismos, en el contexto de un sistema integrado, que facilite una mejor elección a la hora de planificar y/o realizar sus viajes.

Cláusula 14. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONVENIO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente instrumento y cada vez que sea necesario en virtud de cambios en la persona a quien corresponda ocupar el cargo, cada una de las partes designará un Administrador del Convenio, a quien corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) Instar por la correcta ejecución del Convenio.
- b) Emitir las comunicaciones que deban darse entre las partes en ejecución del presente Convenio y llevar el registro de éstas.
- c) Actuar como canal oficial para el cumplimiento de las obligaciones y derechos relativos a entrega de información establecidos en el Convenio.
- d) Integrar mesas de trabajo y equipos de coordinación de contingencias relativos a aspectos vinculados al presente Convenio.
- e) Las demás que el presente Convenio entregue a las partes.

La designación del Administrador de Convenio será comunicada mediante carta u oficio dirigido a la contraparte dentro de los 5 días siguientes a que ésta sea efectuada.

Toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que se dé o haga en virtud del Convenio a cualquiera de las partes, deberá ser por escrito. Dicha notificación, comunicación, solicitud o requerimiento puede ser entregada por mano, transmitida por correo, correo electrónico, correo certificado, por servicio de mensajería, o fax, a la parte a la que se deba o pueda ser dada o hecha.

TÍTULO VII. VARIOS

Cláusula 15. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose, en caso de controversia, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula 16. PERSONERÍAS

La personería de don Hernán Vega Molina para actuar en representación de METRO, consta en escritura pública, de 04 de julio de 2017, otorgada ante el Titular de la 29 Notaría de Santiago, de Raúl Undurraga Laso, y en actas de sesiones de Directorio de METRO S.A. de fecha 28 de enero 2019, en tanto que la personería de don José Luis Domínguez Covarrubias, para representar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones consta en el Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en el Decreto Supremo N° 43, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

Firmado por José Luis Domínguez Covarrubias, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S), y por don Hernán Vega Molina, Gerente General (s), Metro S.A.

"ANEXO N°1

"Cronograma diario del Proceso de Compensación"

El siguiente cuadro esquematiza el Proceso de Compensación descrito en la Cláusula 9 del presente Convenio:

Día 0	1^{er} día hábil posterior a Día 0	2^{do} día hábil posterior a Día 0	3^{er} día hábil posterior a Día 0
Se genera la "recaudación", es decir, las cargas de cuotas de transporte, ventas de medios de acceso y se realizan las validaciones que darán origen a los "usos" que se analizarán.	Se capturan los datos de "recaudación" y "usos" en los sistemas centrales de METRO.	Se envía archivo con "recaudación" y "usos" para liquidación en Clearing. Se realiza la cuadratura y se genera la aprobación por parte de METRO.	AFT o METRO realiza el depósito de compensación, según corresponda."

"Anexo N°2 Infraestructura para la Integración"

El presente Anexo define los términos generales que deberán observar los servicios de transporte público integrado de pasajeros prestados mediante buses (en las Vías Licitadas) que hagan uso de las estaciones de intercambio de pasajeros habilitadas por METRO S.A. en las siguientes estaciones:

- a) Vespucio Norte;
- b) Lo Ovalle;
- c) Bellavista de La Florida;
- d) Del Sol;
- e) Franklin, y;
- f) Los Libertadores.

Los servicios específicos de transporte público integrado de pasajeros prestados mediante buses (en las Vías Licitadas) que podrán hacer uso de las estaciones de intercambio mencionadas, serán definidos por el Ministerio, previo aviso por escrito a METRO con a lo menos dos meses de anticipación. En todo caso, a fin de no afectar la operación de la respectiva estación, METRO podrá objetar la incorporación de nuevos servicios, cuando con ello se exceda la disponibilidad de dársenas establecidas a continuación.

En todo caso, METRO definirá a su solo arbitrio la distribución de las posiciones y dársenas destinadas a los distintos servicios que operan en cada estación.

1. Uso del espacio:

La capacidad máxima por posición y/o dársena será de 12 buses/hora, la que podrá ser modificada por acuerdo de las partes.

A objeto de resguardar el correcto uso de la infraestructura de las estaciones, cada operador deberá firmar con METRO un convenio por el cual el operador se obligará a cumplir con las normas que METRO defina para el buen uso de la misma, la circulación al interior de la estación y sus condiciones operativas.

Para garantizar este cumplimiento METRO se reserva el derecho de exigir la constitución de una garantía, las que en todo momento deberán estar vigentes para poder hacer uso del servicio ofrecido. La garantía requerida deberá observar la proporcionalidad necesaria entre el riesgo cubierto y el costo económico o financiero asociado a su constitución y mantención.

Mientras el operador no suscriba el correspondiente convenio y entregue a satisfacción de METRO las garantías antes indicadas, no podrá hacer uso de la estación de intercambio respectiva.

2. Horarios de operación (*):

Conexión estación de intercambio Lo Ovalle		
5:40 - 23:00	Hrs	DL
6:30 - 23:00	Hrs	DS
8:00 - 23:00	Hrs	DF
Conexión estación de intercambio Bellavista La Florida		
5:40 - 23:00	hrs	DL
6:30 - 23:00	hrs	DS
8:00 - 23:00	hrs	DF
Conexión estación de intercambio Vespucio Norte		
5:50 - 23:00	hrs	DL
6:30 - 23:00	hrs	DS
8:00 - 23:00	hrs	DF
Conexión estación de intercambio Del Sol		
5:50 - 23:00	hrs	DL
6:30 - 23:00	hrs	DS
8:00 - 23:00	hrs	DF
Conexión estación de intercambio Franklin		
5:40 - 23:00	hrs	DL
6:30 - 23:00	hrs	DS
8:00 - 23:00	hrs	DF
Conexión estación de intercambio Los Libertadores		
5:50 - 23:00	hrs	DL
6:30 - 23:00	hrs	DS
8:00 - 23:00	hrs	DF

(*) Operación nocturna sólo aplica en Bellavista de La Florida, con las siguientes condiciones:

Día	AM			PM		
	Apertura anticipada	Apertura normal	Control adicional	Cierre normal	Cierre extendido	Control adicional
DL	5:25	5:40	0:15	23:00	00:05	1:05
DS	5:55	6:30	0:35	23:00	00:35	1:35
DF	6:20	8:00	1:40	23:00	00:35	1:35

Nota:

DL: Día laboral

DS: Día Sábado

DF: Día feriado/Domingo

Con todo, METRO podrá modificar los horarios indicados, por razones fundadas, previo aviso por escrito al Ministerio con al menos 30 días hábiles de anticipación."

**"ANEXO N° 3
"Horarios de Operación de la Red de METRO"**

LÍNEA 1

(Lunes a Viernes)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		San Pablo	Los Dominicos	San Pablo	Los Dominicos	
San Pablo	5:35		5:36		23:05	23:00
Neptuno	5:35	5:44	5:37	23:46	23:06	23:40
Pajaritos	5:35	5:42	5:36	23:44	23:07	23:40
Las Rejas	5:35	5:40	5:37	23:42	23:09	23:35
Ecuador	5:35	5:39	5:36	23:41	23:10	23:35
San Alberto Hurtado	5:35	5:38	5:37	23:39	23:12	23:35
Universidad de Santiago	5:35	5:37	5:35	23:38	23:13	23:30
Estación Central	5:35	5:35	5:37	23:37	23:14	23:30
Unión Latinoamericana	5:40	5:40	5:41	23:35	23:15	23:30
República	5:40	5:44	5:42	23:34	23:17	23:30
Los Héroes	5:40	5:43	5:41	23:33	23:18	23:25
La Moneda	5:40	5:42	5:42	23:31	23:19	23:25
Universidad de Chile	5:40	5:41	5:40	23:30	23:20	23:25
Santa Lucía	5:40	5:45	5:42	23:29	23:22	23:25
Universidad Católica	5:40	5:44	5:40	23:28	23:23	23:20
Baquedano	5:45	5:47	5:45	23:26	23:24	23:20
Salvador	5:45	5:46	5:46	23:25	23:26	23:20
Manuel Montt	5:45	5:49	5:45	23:23	23:27	23:20
Pedro de Valdivia	5:45	5:48	5:46	23:22	23:28	23:20
Los Leones	5:50	5:52	5:51	23:20	23:30	23:25
Tobalaba	5:50	5:50	5:52	23:19	23:31	23:25
El Golf	5:50	5:52	5:51	23:17	23:32	23:25
Alcántara	5:50	5:51	5:52	23:16	23:34	23:30
Escuela Militar	5:50	5:50	5:51	23:15	23:35	23:30
Manquehue	5:50	5:51	5:50	23:13	23:37	23:30
Hernando de Magallanes	5:50	5:52	5:52	23:11	23:39	23:35
Los Dominicos	5:50	5:50		23:05		23:00

LÍNEA 1
(Sábados)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio				Cierre de servicio	
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		San Pablo	Los Dominicos	San Pablo	Los Dominicos	
San Pablo	6:30		6:33			
Neptuno	6:30	6:43	6:31	23:40	23:05	23:00
Pajaritos	6:30	6:41	6:32	23:38	23:06	23:35
Las Rejas	6:30	6:39	6:31	23:37	23:07	23:30
Ecuador	6:30	6:38	6:31	23:36	23:09	23:30
San Alberto Hurtado	6:30	6:37	6:33	23:34	23:10	23:30
Universidad de Santiago	6:30	6:36	6:31	23:33	23:12	23:30
Estación Central	6:30	6:34	6:32	23:32	23:13	23:25
Unión Latinoamericana	6:30	6:33	6:33	23:30	23:14	23:25
República	6:30	6:32	6:31	23:29	23:15	23:25
Los Héroes	6:30	6:30	6:31	23:28	23:17	23:25
La Moneda	6:30	6:36	6:33	23:26	23:18	23:20
Universidad de Chile	6:30	6:35	6:34	23:25	23:19	23:20
Santa Lucía	6:30	6:34	6:35	23:24	23:20	23:20
Universidad Católica	6:30	6:32	6:33	23:23	23:22	23:20
Baquedano	6:30	6:31	6:32	23:22	23:23	23:15
Salvador	6:30	6:36	6:33	23:20	23:24	23:20
Manuel Montt	6:30	6:35	6:34	23:19	23:26	23:20
Pedro de Valdivia	6:30	6:34	6:32	23:17	23:27	23:20
Los Leones	6:30	6:32	6:31	23:16	23:29	23:25
Tobalaba	6:30	6:31	6:33	23:14	23:30	23:25
El Golf	6:30	6:32	6:34	23:13	23:31	23:25
Alcántara	6:30	6:35	6:35	23:12	23:33	23:25
Escuela Militar	6:30	6:34	6:31	23:11	23:34	23:30
Manquehue	6:30	6:32	6:33	23:09	23:35	23:30
Hernando de Magallanes	6:30	6:31	6:34	23:07	23:37	23:30
Los Dominicos	6:30	6:35		23:05	23:39	23:35
						23:00

LÍNEA 1
(Domingos y Festivos)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		San Pablo	Los Dominicos	San Pablo	Los Dominicos	
San Pablo	8:00		8:04		22:49	22:45
Neptuno	8:00	8:08	8:05	23:24	22:47	23:20
Pajaritos	8:00	8:06	8:01	23:22	22:48	23:15
Las Rejas	8:00	8:05	8:02	23:21	22:50	23:15
Ecuador	8:00	8:03	8:03	23:20	22:51	23:15
San Alberto Hurtado	8:00	8:02	8:05	23:18	22:53	23:10
Universidad de Santiago	8:00	8:01	8:01	23:17	22:54	23:10
Estación Central	8:00	8:06	8:01	23:16	22:55	23:10
Unión Latinoamericana	8:00	8:05	8:02	23:15	22:56	23:10
República	8:00	8:03	8:04	23:13	22:58	23:05
Los Héroes	8:00	8:02	8:05	23:12	22:59	23:05
La Moneda	8:00	8:01	8:01	23:11	23:00	23:05
Universidad de Chile	8:00	8:01	8:01	23:10	23:01	23:05
Santa Lucía	8:00	8:04	8:03	23:08	23:03	23:00
Universidad Católica	8:00	8:03	8:04	23:07	23:04	23:00
Baquedano	8:00	8:02	8:05	23:06	23:05	23:00
Salvador	8:00	8:01	8:01	23:04	23:07	23:00
Manuel Montt	8:00	8:05	8:02	23:03	23:08	23:00
Pedro de Valdivia	8:00	8:04	8:04	23:02	23:10	23:05
Los Leones	8:00	8:02	8:05	23:00	23:11	23:05
Tobalaba	8:00	8:01	8:01	22:59	23:12	23:05
El Golf	8:00	8:02	8:02	22:58	23:14	23:10
Alcántara	8:00	8:04	8:03	22:56	23:15	23:10
Escuela Militar	8:00	8:03	8:04	22:55	23:16	23:10
Manquehue	8:00	8:01	8:01	22:53	23:18	23:10
Hernando de Magallanes	8:00	8:05	8:02	22:51	23:20	23:15
Los Dominicos	8:00	8:04		22:50		22:45

LÍNEA 2
(Lunes a Viernes)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio				Cierre de servicio	
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		La Cisterna	Vespucio Norte	La Cisterna	Vespucio Norte	
La Cisterna	5:40					
El Parrón	5:40		5:41			
Lo Ovalle	5:40	5:57	5:43	23:36	23:05	23:00
Ciudad del Niño	5:40	5:55	5:41	23:34	23:06	23:30
Departamental	5:45	5:53	5:42	23:33	23:08	23:30
Lo Vial	5:45	5:52	5:47	23:31	23:09	23:25
San Miguel	5:45	5:51	5:45	23:30	23:11	23:25
El Llano	5:45	5:49	5:46	23:28	23:12	23:25
Franklin	5:50	5:48	5:48	23:27	23:13	23:20
Rondizzoni	5:50	5:52	5:53	23:26	23:15	23:20
Parque O'Higgins	5:50	5:51	5:51	23:24	23:16	23:20
Toesca	5:55	5:55	5:52	23:22	23:18	23:20
Los Héroes	5:55	5:58	5:58	23:21	23:19	23:15
Santa Ana	5:55	5:57	5:56	23:21	23:21	23:15
Puente Cal y canto	6:00	5:55	5:57	23:19	23:23	23:15
Patronato	6:00	6:03	6:02	23:18	23:24	23:20
Cerro Blanco	6:00	6:01	6:01	23:15	23:26	23:20
Cementerios	6:00	6:02	6:02	23:14	23:28	23:20
Einstein	6:00	6:03	6:01	23:12	23:29	23:25
Dorsal	6:00	6:02	6:02	23:11	23:31	23:25
Zapadores	6:00	6:03	6:03	23:09	23:32	23:25
Vespucio Norte	6:00	6:04	6:01	23:08	23:34	23:30
		6:02		23:06	23:35	23:30
				23:05		23:00

LÍNEA 2
(Sábados)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		La Cisterna	Vespucio Norte	La Cisterna	Vespucio Norte	
La Cisterna	6:30		6:35			
El Parrón	6:30	6:45	6:33	23:36	23:05	23:00
Lo Ovalle	6:30	6:43	6:31	23:34	23:06	23:30
Ciudad del Niño	6:30	6:42	6:33	23:33	23:08	23:30
Departamental	6:30	6:40	6:34	23:31	23:09	23:25
Lo Vial	6:30	6:39	6:36	23:30	23:11	23:25
San Miguel	6:30	6:38	6:33	23:29	23:12	23:25
El Llano	6:30	6:36	6:31	23:27	23:14	23:25
Franklin	6:30	6:35	6:32	23:26	23:15	23:20
Rondizzoni	6:30	6:33	6:34	23:24	23:16	23:20
Parque O'Higgins	6:30	6:31	6:36	23:22	23:18	23:20
Toesca	6:30	6:33	6:34	23:22	23:20	23:15
Los Héroes	6:30	6:36	6:32	23:21	23:21	23:15
Santa Ana	6:30	6:34	6:33	23:19	23:23	23:15
Puente Cal y canto	6:30	6:32	6:36	23:18	23:25	23:20
Patronato	6:30	6:33	6:37	23:15	23:27	23:20
Cerro Blanco	6:30	6:36	6:31	23:14	23:29	23:25
Cementerios	6:30	6:35	6:32	23:12	23:30	23:25
Einstein	6:30	6:33	6:34	23:11	23:31	23:25
Dorsal	6:30	6:32	6:35	23:09	23:33	23:25
Zapadores	6:30	6:31	6:37	23:08	23:34	23:30
Vespucio Norte	6:30	6:36		23:06	23:36	23:30
				23:05		23:00

LÍNEA 2
(Domingos y Festivos)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		La Cisterna	Vespucio Norte	La Cisterna	Vespucio Norte	
La Cisterna	8:00		8:04			
El Parrón	8:00	8:07	8:06		22:49	22:45
Lo Ovalle	8:00	8:06	8:04	23:21	22:49	23:15
Ciudad del Niño	8:00	8:04	8:02	23:20	22:51	23:15
Departamental	8:00	8:03	8:03	23:18	22:52	23:10
Lo Vial	8:00	8:02	8:04	23:17	22:54	23:10
San Miguel	8:00	8:03	8:05	23:16	22:55	23:10
El Llano	8:00	8:07	8:06	23:14	22:56	23:10
Franklin	8:00	8:06	8:08	23:13	22:58	23:05
Rondizzoni	8:00	8:04	8:01	23:12	22:59	23:05
Parque O'Higgins	8:00	8:02	8:03	23:10	23:01	23:05
Toesca	8:00	8:01	8:04	23:08	23:02	23:00
Los Héroes	8:00	8:08	8:06	23:07	23:04	23:00
Santa Ana	8:00	8:06	8:08	23:05	23:06	23:00
Puente Cal y canto	8:00	8:04	8:10	23:03	23:07	23:00
Patronato	8:00	8:02	8:11	23:01	23:10	23:05
Cerro Blanco	8:00	8:01	8:13	23:00	23:11	23:05
Cementerios	8:00	8:08	8:14	22:58	23:12	23:05
Einstein	8:00	8:06	8:16	22:57	23:14	23:10
Dorsal	8:00	8:05	8:17	22:55	23:15	23:10
Zapadores	8:00	8:03	8:18	22:54	23:17	23:10
Vespucio Norte	8:00	8:02		22:52	23:18	23:10
				22:50		22:45

LÍNEA 4
(Lunes a Viernes)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		Plaza Puente Alto	Tobalaba	Plaza Puente Alto	Tobalaba	
Tobalaba	6:00	6:31				
Cristóbal Colón	5:55	5:55	6:26	23:15		23:10
Francisco Bilbao	6:00	6:03	6:19	23:16	23:41	23:35
P. de Gales	6:00	6:03	6:16	23:18	23:39	23:35
Simón Bolívar	6:00	6:02	6:21	23:20	23:37	23:30
Plaza Egaña	5:55	5:57	6:13	23:22	23:35	23:30
Los Orientales	5:55	5:59	6:12	23:23	23:34	23:30
Grecia	6:00	6:04	6:16	23:25	23:32	23:25
Los Presidentes	6:00	6:02	6:09	23:27	23:31	23:25
Quilín	5:55	5:58	6:13	23:28	23:29	23:25
Las Torres	6:00	6:05	6:06	23:30	23:27	23:25
Macúl	5:55	6:02	6:04	23:32	23:25	23:25
Vicuña Mackenna	5:55	6:04	6:01	23:34	23:24	23:30
Vicente Valdés	5:40	6:06	5:59	23:36	23:21	23:30
Rojas Magallanes	5:50	6:07	6:03	23:38	23:20	23:30
San José de la Estrella	5:50	6:11	6:02	23:40	23:18	23:35
Trinidad	5:50	6:14	5:56	23:43	23:14	23:35
Los Quillayes	5:50	6:17	5:53	23:42	23:16	23:35
Elisa Correa	5:45	6:13	5:51	23:45	23:13	23:40
H. Sotero del Río	5:45	6:15	5:50	23:46	23:11	23:40
P. de La Infancia	5:45	6:17	5:54	23:48	23:10	23:40
Las Mercedes	5:40	6:23	5:46	23:50	23:08	23:45
Plaza de P. Alto	5:40		5:45	23:52	23:06	23:45
					23:05	23:00

LÍNEA 4
(Sábados)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		Plaza Puente Alto	Tobalaba	Plaza Puente Alto	Tobalaba	
Tobalaba	6:30	6:34				
Cristóbal Colón	6:30	6:35	6:35	23:15		23:10
Francisco Bilbao	6:30	6:33	6:33	23:16	23:41	23:35
P. de Gales	6:30	6:35	6:34	23:18	23:40	23:35
Simón Bolívar	6:30	6:31	6:35	23:20	23:37	23:30
Plaza Egaña	6:30	6:32	6:34	23:22	23:36	23:30
Los Orientales	6:30	6:34	6:32	23:23	23:34	23:30
Grecia	6:30	6:31	6:31	23:25	23:32	23:25
Los Presidentes	6:30	6:31	6:35	23:27	23:31	23:25
Quilín	6:30	6:33	6:33	23:28	23:29	23:25
Las Torres	6:30	6:35	6:34	23:30	23:28	23:25
Macúl	6:30	6:37	6:35	23:32	23:26	23:25
Vicuña Mackenna	6:30	6:39	6:33	23:34	23:24	23:30
Vicente Valdés	6:30	6:41	6:31	23:36	23:21	23:30
Rojas Magallanes	6:30	6:43	6:35	23:38	23:20	23:30
San José de la Estrella	6:30	6:46	6:32	23:40	23:18	23:35
Trinidad	6:30	6:45	6:34	23:43	23:14	23:35
Los Quillayes	6:30	6:48	6:33	23:42	23:16	23:35
Elisa Correa	6:30	6:49	6:35	23:45	23:13	23:40
H. Sotero del Río	6:30	6:51	6:33	23:46	23:12	23:40
P. de La Infancia	6:30	6:53	6:32	23:48	23:10	23:40
Las Mercedes	6:30	6:55	6:33	23:50	23:08	23:45
Plaza de P. Alto	6:30		6:34	23:52	23:06	23:45
					23:05	23:00

LÍNEA 4
(Domingos y Festivos)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		Plaza Puente Alto	Tobalaba	Plaza Puente Alto	Tobalaba	
Tobalaba	8:00	8:06				
Cristóbal Colón	8:00	8:03	8:18	23:15		23:10
Francisco Bilbao	8:00	8:04	8:17	23:16	23:26	23:20
P. de Gales	8:00	8:03	8:14	23:18	23:25	23:20
Simón Bolívar	8:00	8:05	8:13	23:20	23:22	23:15
Plaza Egaña	8:00	8:07	8:11	23:22	23:21	23:15
Los Orientales	8:00	8:03	8:09	23:23	23:19	23:15
Grecia	8:00	8:02	8:08	23:25	23:17	23:20
Los Presidentes	8:00	8:03	8:06	23:27	23:16	23:20
Quilín	8:00	8:05	8:05	23:28	23:14	23:20
Las Torres	8:00	8:07	8:03	23:30	23:13	23:25
Macúl	8:00	8:09	8:01	23:32	23:11	23:25
Vicuña Mackenna	8:00	8:11	8:07	23:34	23:09	23:30
Vicente Valdés	8:00	8:13	8:05	23:36	23:06	23:30
Rojas Magallanes	8:00	8:15	8:03	23:38	23:05	23:30
San José de la Estrella	8:00	8:18	8:01	23:40	23:03	23:35
Trinidad	8:00	8:17	8:03	23:43	22:59	23:35
Los Quillayes	8:00	8:20	8:06	23:42	23:01	23:35
Elisa Correa	8:00	8:21	8:05	23:45	22:58	23:40
H. Sotero del Río	8:00	8:23	8:03	23:46	22:57	23:40
P. de La Infancia	8:00	8:25	8:02	23:48	22:55	23:40
Las Mercedes	8:00	8:27	8:07	23:50	22:53	23:45
Plaza de P. Alto	8:00		8:06	23:52	22:51	23:45
					22:50	22:45

LÍNEA 4A
(Lunes a Viernes)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		La Cisterna	Vicuña Mackenna	La Cisterna	Vicuña Mackenna	
Vicuña Mackenna	5:55	5:59				
Santa Julia	5:50	5:57	5:55	23:57		23:50
La Granja	5:50	5:59	5:53	23:59	23:53	23:55
Santa Rosa	5:45	6:01	5:50	0:01	23:51	23:55
San Ramón	5:50	6:03	5:53	0:03	23:48	23:55
La Cisterna	5:40		5:46	0:05	23:47	23:55
					23:44	23:40

LÍNEA 4A
(Sábados)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		La Cisterna	Vicuña Mackenna	La Cisterna	Vicuña Mackenna	
Vicuña Mackenna	6:30	6:32				
Santa Julia	6:30	6:34	6:34	23:57		23:50
La Granja	6:30	6:36	6:32	23:59	23:53	23:55
Santa Rosa	6:30	6:38	6:30	0:01	23:51	23:55
San Ramón	6:30	6:40	6:34	0:03	23:49	23:55
La Cisterna	6:30		6:32	0:05	23:47	23:55
					23:45	23:40

LÍNEA 4A
(Domingos y Festivos)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		La Cisterna	Vicuña Mackenna	La Cisterna	Vicuña Mackenna	
Vicuña Mackenna	8:00	8:03				
Santa Julia	8:00	8:04	8:04	23:38		23:30
La Granja	8:00	8:06	8:02	23:40	23:34	23:35
Santa Rosa	8:00	8:02	8:03	23:42	23:32	23:35
San Ramón	8:00	8:03	8:04	23:44	23:30	23:40
La Cisterna	8:00		8:02	23:46	23:28	23:40
					23:26	23:20

LÍNEA 5
(Lunes a Viernes)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		Vicente Valdés	Plaza de Maipú	Vicente Valdés	Plaza de Maipú	
Plaza de Maipú	5:55	5:58		23:05		23:00
Santiago Bueras	5:55	5:57	6:00	23:07	23:51	23:45
Del Sol	5:55	5:57	5:59	23:08	23:50	23:45
Monte Tabor	5:55	5:58	5:57	23:10	23:48	23:40
Las Parcelas	5:55	5:57	5:56	23:11	23:47	23:40
Laguna Sur	5:55	5:58	5:57	23:14	23:44	23:40
Barrancas	5:55	5:56	5:55	23:16	23:42	23:35
Pudahuel	5:55	5:58	5:57	23:18	23:40	23:35
San Pablo	5:55	5:56	5:55	23:21	23:38	23:30
Lo Prado	5:55	5:57	5:56	23:22	23:37	23:30
Blanqueado	5:55	5:58	5:55	23:23	23:35	23:30
Gruta de Lourdes	5:55	5:57	5:56	23:25	23:33	23:25
Quinta Normal	5:55	5:58	5:57	23:27	23:31	23:25
Cumming	5:55	5:59	5:58	23:29	23:30	23:25
Santa Ana	5:55	5:56	5:57	23:31	23:28	23:25
Plaza de Armas	5:55	5:58	5:55	23:32	23:26	23:25
Bellas Artes	5:55	5:59	5:57	23:33	23:25	23:25
Baquedano	5:55	5:56	5:55	23:36	23:23	23:30
Parque Bustamante	5:50	5:52	5:53	23:37	23:22	23:30
Santa Isabel	5:50	5:53	5:52	23:38	23:20	23:30
Irarrázaval	5:50	5:55	5:51	23:39	23:19	23:35
Ñuble	5:50	5:57	5:52	23:42	23:17	23:35
Rodrigo de Araya	5:50	5:59	5:53	23:44	23:15	23:40
Carlos Valdovinos	5:45	6:01	5:48	23:45	23:13	23:40
Camino Agrícola	5:45	6:02	5:47	23:46	23:12	23:40
San Joaquín	5:45	6:03	5:48	23:48	23:11	23:40
Pedrero	5:45	6:05	5:47	23:50	23:09	23:45
Mirador	5:40	6:07	5:42	23:51	23:08	23:45
Bellavista de La Florida	5:40	6:08	5:43	23:53	23:06	23:45
Vicente Valdés	5:40		5:42		23:05	23:00

LÍNEA 5
(Sábados)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		Vicente Valdés	Plaza de Maipú	Vicente Valdés	Plaza de Maipú	
Plaza de Maipú	6:30	6:33		23:05		23:00
Santiago Bueras	6:30	6:35	6:53	23:07	23:51	23:45
Del Sol	6:30	6:31	6:52	23:08	23:50	23:45
Monte Tabor	6:30	6:32	6:50	23:10	23:48	23:40
Las Parcelas	6:30	6:34	6:49	23:11	23:47	23:40
Laguna Sur	6:30	6:31	6:46	23:14	23:44	23:40
Barrancas	6:30	6:32	6:44	23:16	23:42	23:35
Pudahuel	6:30	6:34	6:42	23:18	23:40	23:35
San Pablo	6:30	6:36	6:40	23:20	23:38	23:30
Lo Prado	6:30	6:31	6:39	23:22	23:37	23:30
Blanqueado	6:30	6:32	6:37	23:23	23:35	23:30
Gruta de Lourdes	6:30	6:34	6:35	23:25	23:33	23:25
Quinta Normal	6:30	6:36	6:33	23:27	23:31	23:25
Cumming	6:30	6:37	6:32	23:29	23:30	23:25
Santa Ana	6:30	6:39	6:31	23:31	23:28	23:25
Plaza de Armas	6:30	6:41	6:36	23:32	23:26	23:25
Bellas Artes	6:30	6:42	6:35	23:33	23:25	23:25
Baquadano	6:30	6:44	6:33	23:36	23:23	23:30
Parque Bustamante	6:30	6:45	6:32	23:37	23:22	23:30
Santa Isabel	6:30	6:47	6:31	23:38	23:20	23:30
Irrarrázaval	6:30	6:48	6:37	23:39	23:19	23:35
Ñuble	6:30	6:50	6:35	23:42	23:17	23:35
Rodrigo de Araya	6:30	6:52	6:33	23:43	23:15	23:35
Carlos Valdovinos	6:30	6:54	6:31	23:45	23:13	23:40
Camino Agrícola	6:30	6:55	6:31	23:46	23:12	23:40
San Joaquín	6:30	6:56	6:36	23:48	23:11	23:40
Pedrero	6:30	6:58	6:34	23:49	23:09	23:45
Mirador	6:30	7:00	6:32	23:51	23:08	23:45
Bellavista de La Florida	6:30	7:01	6:31	23:53	23:06	23:45
Vicente Valdés	6:30		6:36		23:05	23:00

LÍNEA 5
(Domingos y Festivos)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		Vicente Valdés	Plaza de Maipú	Vicente Valdés	Plaza de Maipú	
Plaza de Maipú	8:00	8:03		22:58		22:50
Santiago Bueras	8:00	8:04	8:17	22:52	23:36	23:30
Del Sol	8:00	8:04	8:16	22:53	23:35	23:30
Monte Tabor	8:00	8:06	8:14	22:55	23:33	23:25
Las Parcelas	8:00	8:03	8:13	22:56	23:32	23:25
Laguna Sur	8:00	8:04	8:10	22:59	23:29	23:25
Barrancas	8:00	8:06	8:08	23:01	23:27	23:20
Pudahuel	8:00	8:04	8:06	23:03	23:25	23:20
San Pablo	8:00	8:03	8:04	23:05	23:23	23:15
Lo Prado	8:00	8:05	8:03	23:07	23:22	23:15
Blanqueado	8:00	8:03	8:04	23:08	23:20	23:15
Gruta de Lourdes	8:00	8:02	8:06	23:10	23:18	23:10
Quinta Normal	8:00	8:03	8:04	23:12	23:16	23:10
Cumming	8:00	8:05	8:02	23:14	23:15	23:10
Santa Ana	8:00	8:03	8:03	23:16	23:13	23:10
Plaza de Armas	8:00	8:02	8:05	23:17	23:11	23:10
Bellas Artes	8:00	8:03	8:04	23:18	23:10	23:10
Baquadano	8:00	8:06	8:02	23:21	23:08	23:15
Parque Bustamante	8:00	8:07	8:03	23:22	23:07	23:15
Santa Isabel	8:00	8:08	8:06	23:23	23:05	23:15
Irarrázaval	8:00	8:09	8:05	23:24	23:04	23:20
Ñuble	8:00	8:12	8:02	23:27	23:02	23:20
Rodrigo de Araya	8:00	8:13	8:01	23:28	23:00	23:20
Carlos Valdovinos	8:00	8:15	8:05	23:30	22:58	23:25
Camino Agrícola	8:00	8:16	8:04	23:31	22:57	23:25
San Joaquín	8:00	8:18	8:03	23:33	22:56	23:25
Pedrero	8:00	8:19	8:04	23:34	22:54	23:30
Mirador	8:00	8:21	8:01	23:36	22:53	23:30
Bellavista de La Florida	8:00	8:23	8:04	23:38	22:51	23:30
Vicente Valdés	8:00		8:03		22:50	22:45

LÍNEA 6
(Lunes a Viernes)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		Los Leones	Cerrillos	Los Leones	Cerrillos	
Cerrillos	5:50	5:50		23:05		23:00
Lo Valledor	5:50	5:53	5:55	23:08	23:36	23:30
PAC	5:50	5:55	5:52	23:10	23:33	23:25
Franklin	5:50	5:53	5:53	23:13	23:31	23:25
Bio Bio	5:50	5:52	5:52	23:15	23:28	23:20
Ñuble	5:50	5:53	5:54	23:18	23:26	23:20
Estadio Nacional	5:50	5:53	5:58	23:21	23:23	23:15
Ñuñoa	5:50	5:55	5:55	23:23	23:20	23:15
Ines de Suarez	5:50	5:58	5:53	23:26	23:18	23:20
Los Leones	5:50		5:53		23:05	23:00

LÍNEA 6
(Sábados)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		Los Leones	Cerrillos	Los Leones	Cerrillos	
Cerrillos	6:30	6:33		23:05		23:00
Lo Valledor	6:30	6:34	6:35	23:08	23:36	23:30
PAC	6:30	6:35	6:32	23:10	23:33	23:25
Franklin	6:30	6:33	6:34	23:13	23:31	23:25
Bio Bio	6:30	6:32	6:32	23:15	23:28	23:20
Ñuble	6:30	6:34	6:35	23:18	23:26	23:20
Estadio Nacional	6:30	6:33	6:38	23:21	23:23	23:15
Ñuñoa	6:30	6:35	6:35	23:23	23:20	23:15
ines de Suarez	6:30	6:38	6:33	23:26	23:18	23:20
Los Leones	6:30		6:34		23:05	23:00

LÍNEA 6
(Domingos y Festivos)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio				Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación	
		Los Leones	Cerrillos	Los Leones	Cerrillos		
Cerrillos	8:00	8:04		22:49		22:45	
Lo Valledor	8:00	8:03	8:05	22:52	23:10	23:05	
PAC	8:00	8:05	8:02	22:54	23:07	23:00	
Franklin	8:00	8:03	8:04	22:57	23:05	23:00	
Bio Bio	8:00	8:02	8:02	22:59	23:02	22:55	
Ñuble	8:00	8:03	8:05	23:02	23:00	22:55	
Estadio Nacional	8:00	8:03	8:08	23:05	22:57	23:00	
Ñuñoa	8:00	8:05	8:05	23:07	22:54	23:00	
Ines de Suarez	8:00	8:08	8:03	23:10	22:52	23:05	
Los Leones	8:00		8:04		22:49	22:45	

LÍNEA 3
(Lunes a Viernes)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio			Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación
		Fernando Castillo Velasco	Los Libertadores	Fernando Castillo Velasco	Los Libertadores	
Los Libertadores	5:50	5:54		23:05		23:00
Cardenal Caro	5:50	5:52	5:52	23:07	23:37	23:30
Vivaceta	5:50	5:55	5:53	23:10	23:35	23:30
Conchalí	5:50	5:57	5:52	23:12	23:32	23:25
Plaza Chacabuco	5:50	5:54	5:54	23:14	23:30	23:25
Hospitales	5:50	5:52	5:52	23:16	23:28	23:20
Puente Cal y Canto	5:50	5:52	5:54	23:18	23:26	23:20
Plaza de Armas	5:50	5:52	5:52	23:20	23:24	23:20
Universidad de Chile	5:50	5:53	5:54	23:22	23:22	23:15
Parque Almagro	5:50	5:52	5:54	23:23	23:20	23:15
Matta	5:50	5:54	5:53	23:26	23:19	23:20
Irrazabal	5:50	5:54	5:54	23:28	23:16	23:20
Monseñor Eyzaguirre	5:50	5:52	5:52	23:30	23:14	23:25
Ñuñoa	5:50	5:53	5:53	23:31	23:12	23:25
Chile España	5:50	5:55	5:52	23:33	23:11	23:25
Villa Frei	5:50	5:57	5:54	23:35	23:09	23:30
Plaza Egaña	5:50	5:59	5:52	23:37	23:07	23:30
Fernando Castillo Velasco	5:50		5:54		23:05	23:00

LÍNEA 3
(Sábados)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio				Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación	
		Fernando Castillo Velasco	Los Libertadores	Fernando Castillo Velasco	Los Libertadores		
Los Libertadores	6:30	6:34		23:05		23:00	
Cardenal Caro	6:30	6:32	6:34	23:07	23:37	23:30	
Vivaceta	6:30	6:35	6:33	23:10	23:35	23:30	
Conchalí	6:30	6:37	6:32	23:12	23:32	23:25	
Plaza Chacabuco	6:30	6:35	6:35	23:14	23:30	23:25	
Hospitales	6:30	6:32	6:32	23:16	23:28	23:20	
Puente Cal y Canto	6:30	6:34	6:35	23:18	23:26	23:20	
Plaza de Armas	6:30	6:32	6:32	23:20	23:24	23:20	
Universidad de Chile	6:30	6:31	6:34	23:22	23:22	23:15	
Parque Almagro	6:30	6:32	6:34	23:23	23:20	23:15	
Matta	6:30	6:34	6:32	23:26	23:19	23:20	
Irrazabal	6:30	6:33	6:35	23:28	23:16	23:20	
Monseñor Eyzaguirre	6:30	6:32	6:36	23:30	23:14	23:25	
Ñuñoa	6:30	6:33	6:33	23:31	23:12	23:25	
Chile España	6:30	6:35	6:32	23:33	23:11	23:25	
Villa Frei	6:30	6:37	6:34	23:35	23:09	23:30	
Plaza Egaña	6:30	6:39	6:32	23:37	23:07	23:30	
Fernando Castillo Velasco	6:30		6:35		23:05	23:00	

LÍNEA 3
(Domingos y Festivos)

Nombre de Estación	Inicio de Servicio				Cierre de servicio		
	Apertura de la Estación	Primer tren dirección a		Último tren dirección a		Cierre del Ingreso a Estación	
		Fernando Castillo Velasco	Los Libertadores	Fernando Castillo Velasco	Los Libertadores		
Los Libertadores	8:00	8:04		22:50		22:45	
Cardenal Caro	8:00	8:02	8:02	22:52	23:22	23:15	
Vivaceta	8:00	8:05	8:03	22:55	23:20	23:15	
Conchalí	8:00	8:07	8:02	22:57	23:17	23:10	
Plaza Chacabuco	8:00	8:02	8:04	22:59	23:15	23:10	
Hospitales	8:00	8:02	8:02	23:01	23:13	23:05	
Puente Cal y Canto	8:00	8:04	8:04	23:03	23:11	23:05	
Plaza de Armas	8:00	8:02	8:02	23:05	23:09	23:05	
Universidad de Chile	8:00	8:04	8:04	23:07	23:07	23:00	
Parque Almagro	8:00	8:03	8:04	23:08	23:05	23:00	
Matta	8:00	8:04	8:03	23:11	23:04	23:05	
Irrazabal	8:00	8:03	8:04	23:13	23:01	23:05	
Monseñor Eyzaguirre	8:00	8:02	8:03	23:15	22:59	23:10	
Ñuñoa	8:00	8:03	8:02	23:16	22:57	23:10	
Chile España	8:00	8:05	8:02	23:18	22:56	23:10	
Villa Frei	8:00	8:07	8:04	23:20	22:54	23:15	
Plaza Egaña	8:00	8:09	8:02	23:22	22:52	23:15	
Fernando Castillo Velasco	8:00		8:04		22:50	22:45	

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSE LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)

LAC/MMR/SSO/COC/DPB/ARS/AAG

Distribución

- Gabinete Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes